CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 025-2026

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas

La minuta del contrato del presente proceso de selección será la generada a través de la plataforma SECOP II, teniéndose como documento complementario de la misma el presente clausulado.

CONSIDERANDO que, 1) Que la Subgerencia Comercial y de Cartera es la encargada de garantizar bajo su absoluta responsabilidad, el principio de planeación, así como el estudio de mercado. **2)** Que la Oficina Asesora Jurídica de conformidad con su competencia funcional, es la encargada de elaborar la minuta de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos. **3)** La oficina de presupuesto atendiendo su competencia funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto, así como las normas que lo adicionen o complemente. **LAS PARTES NOS ADHERIMOS A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA, además de las obligaciones que, por su índole y la naturaleza del contrato de servicios, se obliga para con el IDEAR: **1) GENERALES**: **a)** Ejecutar el objeto del contrato, dentro del plazo de ejecución acordado por las partes y conforme a la propuesta presentado con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADQUISICION DE SEGUROS DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES LINEAS DE CREDITO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA, IDEAR Ramo – Vida Grupo Deudores	POLIZA	GL	$391.047.819	$391.047.819
TASA OFERTADA: TASA ANUAL (sobre mil) 5.032%o					

b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **c)** Prestar los servicios en la calidad y cantidad acordada en la propuesta. **d)** El contratista se obliga a ocupar el personal experimentado en el trabajo que se le encomienda. Los trabajadores vinculados durante la ejecución de este contrato serán por cuenta del contratista y entre estos y el IDEAR no existirá vínculo jurídico laboral alguno, siendo por lo tanto de su obligación el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y honorarios sin que el IDEAR adquiera responsabilidad alguna por actos a que haya lugar. **2) ESPECÍFICAS**: a) Las contenidas en los estudios previos y pliegos de condiciones. **SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista será responsable frente a las autoridades de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellas cause perjuicio a la Administración o a terceros igualmente será responsable en los artículos 52 de la Ley 80 de 1993. El IDEAR queda exonerado de cualquier responsabilidad. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL IDEAR**: El IDEAR se compromete para con el contratista a: **a**) Pagar el valor del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, en la oportunidad y forma allí establecida. **b)** Solicitar al contratista los informes trabajos y plan que se requiera en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Exigir al contratista la ejecución idónea y el cumplimiento oportuno del objeto contractual. d) Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar. **CUARTA. GARANTIA**: No aplica conforme a lo establecido en el documento de estudio previo, por tratarse de un contrato de seguros (Articulo 7 Ley 1150/2007). **QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA**, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.. **SEXTA: PRINCIPIO DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El presente contrato se regirá por los efectos de la interpretación, modificación, y terminación unilateral de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. En caso

de terminación anticipada se procederá a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **OCTAVA: CESIONES Y SUB-CONTRATOS**. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Idear, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negarlas. El contratista bajo su costo y responsabilidad contratará el personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento de este contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades para con el Idear. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato al tenor de los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993. **DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL**: EL CONTRATISTA responderá civilmente, según lo establecido en las normas de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS**: Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: La disponibilidad presupuestal, los estudios previos, pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista en su condición de oferente y los acuerdos, modificaciones, adicionales y aclaratorios que se celebre durante el transcurso del contrato. **DECIMA SEGUNDA**: LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará el presente contrato entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del plazo contractual o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constatarán los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarase a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extinción o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO:** Si el CONTRATISTA, no se presentan a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de las mismas, será practicada directa o unilateralmente por el Idear, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS**. El contratista pagara los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que corresponden a la entidad territorial donde se ejecuten, cuando aplique. **DECIMA CUARTA: NORMAS Y DOMICILIO**. Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a las materias reguladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **DECIMA QUINTA**: SUPERVISIÓN: La Supervisión para el seguimiento y control de la ejecución se realizará a través del Subgerente Comercial y de Cartera o quien esta designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Idear, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales que la reglamenten. **DECIMA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El Instituto de Desarrollo de Arauca - IDEAR pagará al contratista el valor del contrato conforme a lo establecido en el estudio previo de la siguiente manera: **a)** El IDEAR cancelará al contratista el ochenta por ciento (80%) mediante actas parciales, previa entrega de relación de actividades y presentación de factura, cumplimiento a satisfacción por el supervisor del contrato y soportes de Ley (Salud - Pensión) y presentación de los mismos; para el pago del veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo mediante la presentación del acta de recibo final, acta de liquidación del contrato y certificado de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor y presentación de los mismos ante supervisor. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente contrato se perfeccionará con la aprobación por las partes en plataforma SECOP II. Para la ejecución del presente contrato se requiere por parte del IDEAR de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal, así como la presentación y aprobación de la Garantía única.